ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 245 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y FANNY ELENA VANEGAS MORALES

Las partes hemos convenido de común acuerdo firmar la presente ACTA DE INICIO para dar comienzo a la ejecución de las actividades dentro del marco del contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. El **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"** y **FANNY ELENA VANEGAS MORALES** suscribieron el contrato No. **245** de 2026 cuyo objeto consiste en "El/La contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" a prestar servicios de extensión forestal y acompañamiento técnico en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad y/o en los territorios, que le sean asignados por el Instituto, con el fin de acompañar técnicamente y fortalecer las capacidades de los gestores de cambio, en el marco del extensionismo forestal y la gestión sostenible de los bosques en la Amazonia colombiana".
2. El valor del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.800.000).** El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de **Guaviare.** El término de ejecución se pactó por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que bajo las actuales circunstancias resulta posible iniciar con el desarrollo del objeto contractual.

Por lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO. - Dar inicio con la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato No. **245** de 2026 a partir de la suscripción de la presente acta por doce (12) meses, la cual queda como constancia del inicio real y efectivo del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDO. - Señalar que el contratista está en la obligación de permanecer vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, para lo cual deberá efectuar sus aportes de forma oportuna y directa.

TERCERO. - Reiterar que la ejecución del contrato no podrá superar el término vigencia del proyecto. En el evento en que no se ejecuten la totalidad del plazo y el valor total del contrato, se suscribirá un otrosí o un acta de liquidación para la liberación de los recursos disponibles y la reducción del término de ejecución.

CUARTO – En el evento en que el/la contratista haya manifestado su decisión de permanecer con la afiliación de la ARL de su preferencia, y no ser afiliado por el Instituto a Colmena Seguros para la vigencia del contrato, el contratista está en la obligación de notificar del inicio de la ejecución ante la ARL seleccionada y de suministrarle toda la documentación necesaria, para garantizar la cobertura y pago oportuno durante toda la ejecución del contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato con la firma del presente documento.

Para constancia se firma el **19 de junio del 2026**

Doris Polania V.

DORIS POLANIA VILLANUEVA
Supervisora del contrato

Fanny Elena Vanegas Morales

FANNY ELENA VANEGAS MORALES
Contratista

Elaboró: Alexandra Chin Niño